

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en el artículo 241, ordena: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*.

**Que**, el artículo 264 de la CRE, ordena: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 54 literal e), señala: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”*.

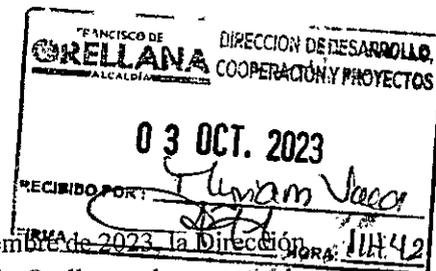
**Que**, el COOTAD, en el artículo 55, señala: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 8, dispone: *“Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales”*.

**Que**, el artículo 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, expresa: *“Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal y Metropolitano. - Sin perjuicio de lo definido en el artículo anterior, los GAD municipales o metropolitanos podrán considerar los siguientes aspectos en la actualización de sus PDOT: a) Mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente; c) Actualizar los proyectos y programas previstos en el Plan vigente”*;

**Que**, las instancias de participación ciudadana a través de la Asamblea Cantonal y Consejo de Planificación Cantonal de Francisco de Orellana han emitido su pronunciamiento a través de las resoluciones RESOLUCIÓN-GADMFO- ACFO-2023-002 de 11 de septiembre de 2023 y RESOLUCIÓN-GADMFO- CPC-2023-002 de 14 de septiembre de 2023, respecto a la alineación y ajuste del Plan de Trabajo de la alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal vigente, respecto a los años 2023-2024.





Que, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-DDCP-SVA-2023-207 de 18 de septiembre de 2023, la Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos, remitió a la alcaldía del cantón Francisco de Orellana, el proyecto de segunda reforma a la Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 y aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2020-2032 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, una vez reunida la Comisión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial el 28 de septiembre de 2023, han emitido el dictamen el cual está contenido en el MEMORANDO-GADMFO-CDOT-2023-002, donde recomiendan que se apruebe en segunda y definitiva instancia el proyecto de segunda reforma a la Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 y aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2020-2032 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Que, el 03 de octubre de 2023, en la sesión ordinaria del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y con la participación ciudadana del Ing. Henry Froilán Guaytarilla Vásquez en representación de la sociedad civil y de la Asamblea Cantonal, en el cuarto punto del orden del día, se trató el siguiente: "Análisis y aprobación en segunda instancia de la segunda reforma a la Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 y aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2020-2032 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, de acuerdo al dictamen contenido en el MEMORANDO-GADMFO-CDOT-2023-002 de 28 de septiembre de 2023",

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 226, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 54 literal e), 55 literal a) y 57 letras a), d) e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



**RESUELVE:**

**POR UNANIMIDAD:**

**Art. 1. – APROBAR** en segunda instancia la segunda reforma a la Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 y aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2020-2032 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, de acuerdo al dictamen contenido en el MEMORANDO-GADMFO-CDOT-2023-002 de 28 de septiembre de 2023.

**Art. 2.-** Notifíquese con la presente resolución y para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos, Procuraduría Sindica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria del Pleno de Concejo Municipal, realizada el día martes tres de octubre del año dos mil veintitrés. LO

